

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11004003053202200243 00

Conforme a la solicitud de la apoderada de la parte actora que obra en pdf ítem 25 y sustitución de poder pdf ítem 38 la Juez Resuelve:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren consignadas o que en el futuro se depositen a nombre del extremo pasivo en las cuentas relacionadas en la petición que obra en el folio 2 pdf ítem 25, con base en lo preceptuado en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limitar la medida a la suma de \$60.000.000.00.

Para hacer efectiva la medida librar oficio circular al Gerente de las entidades bancarias, con las advertencias legales e indicando la cuenta en que deben ser depositados los dineros.

2. Conforme a la sustitución que se incorporó al expediente en el pdf ítems 38, se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al Abogado Jeisson Alejandro Hernández Chavarro con las finalidades y facultades con que fue conferido el poder original, conforme a lo estipulado en el artículo 75 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 057 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 19 – abril - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

|            |
|------------|
| Secretaria |
|------------|